



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 183/2007 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CSG CORP S.A.-----
CUANTIA: USD\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Guillermo Desintonio Herrera, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la Sra. Sonia Fernández León, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía



que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el señor Guillermo Desintonio Herrera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; por otra parte interviene la Sra. Sonia Fernández León, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva y domiciliada en el cantón Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: ESTATUTOS.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CSGCORP S.A.

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será CSGCORP S.A.. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Fomento y desarrollo del Turismo y Ecoturismo, Nacional e Internacional, dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de hoteles, hosterías,



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



moteles, hostales, restaurantes, cafeterías, clubes vacacionales, agencias de viaje, bares, discotecas, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Prestar servicios de catering, cafetería y atención gastronómica; compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, comidas típicas, platos gourmet, y comida en general. **B)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital e inalámbrica de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, web hosting y alojamiento en internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, y capacitación tecnológica. También se dedicará a la importación, exportación, fabricación y distribución de computadoras, así como sus repuestos. **C)** Se dedicará a la producción, fabricación, y distribución de diferentes clases de vino. **D)** Se dedicará a la producción, distribución, importación y exportación de productos orgánicos, y a la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en



ganado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **E)** A la compra, venta, importación, exportación, y distribución de repuestos automotrices. **F)** A la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y actividad minera, explotación de recursos naturales.

G) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios

profesionales de la rama. **H)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **I)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y

comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la

de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **J)** Ropa, calzado y prendas de vestir

nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados **K)** A la importación,

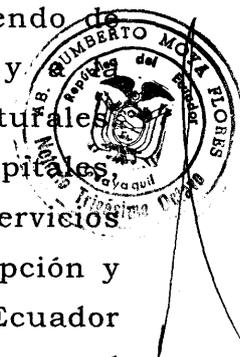
exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración,

consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos

y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y

animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas,

centrales telefónicas, accesorios, equipos de





computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos.

TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.

CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.

CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola.

SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.

SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios.

OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.

NUEVE.- De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva.

DIEZ.- Materiales



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa.

ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **L)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos



químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **O)** Podrá desarrollar actividades de remediación ambiental, servicios petroleros, venta de insumos para la industria petroquímica y química en general, podrá intervenir en actividades de determinación de daños ambientales, mejoramiento de pozos, tratamientos de piscinas y lodos de perforación, actividades tendientes de mejora de producción, y mantenimiento de reservas. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios jurídicos, cobranzas, mandato civil, podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. Podrán celebrar toda clase de actos y contratos, en relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación





en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y vehículos, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y/o Gerente General; en forma individual e indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las

facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE**

PAGO.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señora Sonia Fernández León, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de US\$199.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b)** El señor Guillermo Desintonio Herrera, ha suscrito cuatro acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de US\$1.00 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se



comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- El Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, queda autorizado a realizar las gestiones de aprobar ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la constitución de esta compañía. Cualquiera de los accionistas de la compañía, se encuentran facultados para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: **a)** Cuenta de Integración de Capital; **b)** Aprobación del nombre expedida por la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Alfredo Ledesma Cornejo.- Registro Número.- Once mil ochocientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7163194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CSGCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7163194

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2007 12:41:45

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ECUATORIANA ***** 7434373442

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 INSTRUCCION: ESTUDIANTE
 PROF/OCUP: [Redacted]

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGEL FERNANDEZ CORRALZAGA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA LEON

QUAYAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 14/12/1999
 FECHA DE CADUCIDAD: 14/12/2013

FORMA No: 0903400-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD [Redacted] PULGAR DERECHO [Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091837233-8

FERNANDEZ LEON SONIA VERONICA
 NOMBRES Y APELLIDOS: 05 ABRIL 1979
 FECHA DE NACIMIENTO: QUAYAS, QUAYASQUIL, CARBO / CONCO
 LUGAR DE NACIMIENTO: 015-T D222 DE44D
 REG. CIVIL: TOMO PAG. ACT.
 QUAYAS / QUAYASQUIL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CARBO / CONCEPCION / 1981

FIRMA DEL CEDULADO: Sonia Fernandez

0903400-99
 NUMERO: 0918372335
 CEDULA: FERNANDEZ LEON SONIA VERONICA
 QUAYAS PROVINCIA: QUAYASQUIL CANTON: CARBO



Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

CIUDADANÍA ***** V332312222
 SOLTERO IND.DIAGT
 ESTADOCIVIL
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 ALEJANDRO FLORIANO DESINTONIO PROF.OCU
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 LIDIA FERRERA HERRERA F
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL-S 16/05/98
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/05/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0192471
 LA AUTORIDAD
 PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091113043-3
 DESINTONIO HERRERA GUILLERMO BERNAVEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 11 JUNIO 1.973
 FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 16 T 070 06868
 ZONA - PAG. ACT.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 LUGAR Y TIPO DE RESIDENCIA
 CARBO /CONCEPCION/ B1



22

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CSGCORP S.A.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Guillermo Desintonio
GUILLERMO DESINTONIO HERRERA

Ced. U. No. 091113043-3

Cert. Vot. 109-0225



Sonia Fernández León
SONIA FERNÁNDEZ LEÓN

Ced. U. No. 091537233-5

Cert. Vot. 081-0257

[Signature]
EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

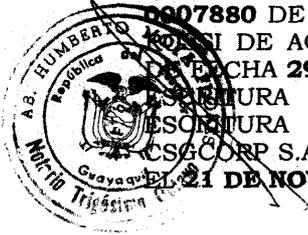
SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007

[Signature]
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 07-G-IJ-007880 DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ADRIANA MANRIQUE DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.007, POR LO QUE CON ESTA FIRMA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CSCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.007.



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 03 DEL 2.007

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 60.146
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007880, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **29 de Noviembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CSGCORP S.A.**, de fojas **139.781 a 139.801**, Registro Mercantil número **25.025**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 60146



S

REVISADO POR: *HS*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004722

Guayaquil, 17 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CSGCORP S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital Asignado" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
